



-Sustanciación	Nº 823
Radicado	05266 31 03 003 2019 00146 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s)	Nelly Uribe Agudelo
Demandado (s)	Gustavo Tabares Chaverra
Asunto	Corre traslado del avalúo del bien inmueble y de la liquidación del crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-Del avalúo comercial del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 001-689038, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, presentado el 10 de noviembre de 2021, presentado por el perito evaluador que fuera contratado por la parte actora, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del C. G. del P.

-Ahora, en atención al memorial del 19 de enero de 2022, a través del cual solicita se fije fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble objeto del avalúo que se acaba de poner en traslado, debe decirse que previo a acceder a tal solicitud, es preciso que dicho avalúo se encuentre en firme, por tanto, hasta que esto no ocurra no es posible proceder a fijar tal fecha.

-Por último, atendiendo a con el memorial del 19 de enero de 2022 la parte actora también aporta la liquidación del crédito, de la misma se dará el traslado respectivo a la parte demandada conforme lo estipula el artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la Página Web de la Rama Judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2019-00146

